GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Instituto Aragonés de Fomento

C/ Teniente Coronel Valenzuela, 9
50004 Zaragoza (Zaragoza)

Informe de la Unidad de Promoción Económica relativo a las modificaciones realizadas en el texto del borrador de las bases reguladoras de la línea de ayudas del Instituto Aragonés de Fomento a proyectos de inversión y a la contratación de becarios en prácticas de empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, conforme a las observaciones hechas por la Dirección General de los Servicios Jurídicos en su Informe nº registro DG-SSJJ: 47/2020

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en el artículo 11, apartados 3 y 4, lo siguiente:

"3. Las bases reguladoras, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades Locales. Asimismo, las bases reguladoras aprobadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos adscritos a ella, previamente a su aprobación, deberán ser objeto de informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

4. Las bases reguladoras de las subvenciones y de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón."

Por su parte, el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que se recabará, en último lugar, el informe de la Intervención Delegada, debiendo remitirse todo el expediente administrativo.

En cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, una vez emitido su informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, da traslado del expediente administrativo acompañando la petición de informe preceptivo a la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dicho informe es emitido el 19 de febrero de 2020 con nº de registro DG-SSJJ: 47/2020.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Querol Fernández, Gerente Unidad de Promoción Económica, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO el 09/03/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVH266ZDT58V1A01PFI con CSV CSVH266ZDT58V1A01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Querol Fernández, Gerente Unidad de Promoción Económica, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO el 09/03/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVH266ZDT58V1A01PFI con CSV CSVH266ZDT58V1A01PFI.

A continuación, siguiendo el orden de los apartados, se relacionan las observaciones que contiene el precitado informe, así como las modificaciones hechas en el borrador del texto de las bases reguladoras para adaptarlas a las mismas:

II.- Competencia material para la regulación.

Observación:

El párrafo sexto dice textualmente: «En la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de Empleo; "*La gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo"* (ex **artículo 2.2** de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo), sin que frente a lo indicado en la exposición de motivos de esta Orden, el Instituto Aragonés de Fomento, tenga atribuido entre sus fines "*el incremento y consolidación de empleo."*»

Modificación: Se mantiene el texto en su redacción inicial en base a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que establece*: "Artículo 3. El Instituto aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales los siguientes: b) Favorecer el incremento y consolidación del empleo."*

Observación:

En el último párrafo se recomienda buscar mecanismos de coordinación con el Instituto Aragonés de Empleo (artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), al objeto de confirmar que la línea de ayudas proyectada en esta Orden no se enmarca dentro de las competencias en materia de promoción de empleo que ostenta el Instituto Aragonés de Empleo y que no va en contra de las políticas de empleo de jóvenes cualificados desarrollada por el INAEM en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes.

Modificación: Se ha solicitado al Director Gerente del INAEM mantener una reunión para exponerle este asunto y buscar el mejor encaje que permita que la subvención destinada a la contratación de becarios en prácticas por empresas instaladas en estos Centros quede amparada en el ámbito de los Programas de Formación para el Empleo. La fecha fijada para la reunión es el día 19 de marzo de 2020.

Asimismo, señalar que se han iniciado conversaciones con la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para la firma de sendos convenios marco de cooperación

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Querol Fernández, Gerente Unidad de Promoción Económica, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO el 09/03/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVH266ZDT58V1A01PFI con CSV CSVH266ZDT58V1A01PFI.

educativa en materia de formación especializada en el ámbito de la Innovación y las Tecnologías de la Información y Comunicación, con el fin de adaptar la colaboración que se venía manteniendo a la nueva realidad en la que se enmarca la actuación de este Instituto sometido a presupuesto limitativo y convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

IV.- Proceso de elaboración de la norma.

Observación:

El párrafo séptimo, al referirse al contenido del informe de la Secretaria General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el que, entre otros aspectos, se efectúan una serie de recomendaciones sobre publicación de las bases reguladoras en el portal de transparencia, manifiesta que, «este centro directivo no tiene constancia de si han sido atendidas o no, ya que conforme al **artículo 15.1.d) Ley 8/2015-** "Información de relevancia jurídica"- este proyecto de bases, debería haberse publicado en el Portal de Transparencia, previamente a la solicitud de los informes y dictámenes de los órganos consultivos, trámite que no consta que se haya realizado.»

Resolución:

La Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, establece en el artículo 40.1 que, "*En cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se creará una Unidad de Transparencia, bajo la dependencia orgánica de la secretaría general técnica, que ejercerá funciones de coordinación en materia de transparencia, con la misión de promover y difundir los principios de transparencia y publicidad activa y de contribuir a organizar su información de acuerdo con los preceptos de este título."*

En estos momentos, no existe la Unidad de Transparencia en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por lo que no se ha podido cumplir con este trámite.

V.- Examen del texto remitido.

<u>Primera</u>.- Parte expositiva de la norma proyectada.

Observaciones:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Querol Fernández, Gerente Unidad de Promoción Económica, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO el 09/03/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVH266ZDT58V1A01PFI con CSV CSVH266ZDT58V1A01PFI.

1º) Hace referencia a los objetivos fundamentales del Instituto Aragonés de Fomento. Tal y como se ha expuesto en el comentario hecho al apartado II del informe, el artículo 3 del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, recoge expresamente "favorecer el incremento y consolidación del empleo" como uno de sus objetivos.

2º) Se indica que debe constar expresamente que en la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Modificación: Se incluye la mención a la citada Ley.

Segunda.- Parte dispositiva de la norma del proyecto de Orden.

Observaciones:

Respecto de la forma se recomienda la revisión del texto y atendiendo a la extensión de la misma se valore la división de la norma proyectada en capítulos. Asimismo, al objeto de lograr una mayor claridad y mejor comprensión del texto, se aconseja simplificar el título de la norma.

Modificación: Se procede a dividir el articulado en tres capítulos:

Capítulo I – Disposiciones Generales comunes.

Capítulo II – Ayudas destinadas al desarrollo y consolidación de proyectos de inversión y alquiler. Condiciones específicas.

Capítulo III – Ayudas destinadas a la contratación de becarios en prácticas. Condiciones específicas.

Asimismo, se simplifica el título de la orden haciendo mención únicamente a "las subvenciones concedidas por el IAF a las empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial."

Desde el punto de vista material, se formulan las siguientes observaciones:

1ª) **Artículo 1**, debería titularse "Objeto y régimen jurídico" y dividirse en dos apartados diferenciados y numerados. También se señala la necesidad de simplificar su redacción al

objeto real de la orden, así como incluir en un artículo diferente la definición de las personas destinatarias finales de la subvenciones para la contratación de becarios en prácticas. Igualmente se indica que en la orden se utiliza indistintamente la misma expresión coloquial (becarios en prácticas) para referirse tanto a los estudiantes de último curso de carrera como a los titulados universitarios de los últimos tres años.

Modificación: Se cambia el título y se divide en dos apartados. En cuanto a la definición de las personas destinatarias finales de las subvenciones se traslada al artículo 28, si bien, su redacción actual queda supeditada a las conclusiones que resulten del intercambio de impresiones con el Director Gerente del INAEM con quien, como se ha expuesto anteriormente, está previsto mantener una reunión el próximo día 19 de marzo.

2ª) **Artículo 2**. Se señala, en aras de conseguir una mejor comprensión del texto, la conveniencia de desdoblar este artículo para cada una de las líneas de ayudas.

Asimismo, respecto del apartado 4, se vuelve a incidir en los destinatarios finales de la línea de ayudas a la contratación de becarios en prácticas, señalando que **no pueden confundirse las prácticas académicas y contratos en prácticas** y, se propone suprimir la referencia a la convocatoria por entender que la regulación de la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación se recogen en el artículo 7.5 de la Orden proyectada.

Igualmente, se indica que el último párrafo del artículo 2 se reproduce en el artículo 8 por lo que debe suprimirse

Modificación: El artículo 2 “Actuaciones subvencionables” cambia de contenido pasando a recoger la “Financiación”.

Las líneas de ayudas destinadas al desarrollo y consolidación de proyectos de inversión y al alquiler para empresas instaladas en estos Centros, se traslada al Capítulo II, recogiendo el artículo 25 las actuaciones subvencionables; el artículo 26 los criterios de valoración y el artículo 27 la cuantía destinada a las ayudas. La línea de ayudas destinada a la contratación de becarios en prácticas se traslada al Capítulo III, recogiendo el artículo 29 las actuaciones subvencionables; el artículo 30 los criterios de valoración y el artículo 31 la cuantía destinada a las ayudas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Querol Fernández, Gerente Unidad de Promoción Económica, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO el 09/03/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVH266ZDT58V1A01PFI con CSV CSVH266ZDT58V1A01PFI.

Los artículos 6 “Criterios de valoración” y 7 “Cuantía destinada a las ayudas” cambian de contenido y pasan a establecer la “Compatibilidad con otras ayudas” y la “Convocatoria abierta”, respectivamente.

3ª), 4ª) y 5ª) **Artículos 6.2, 7.5 y 18.4**, se reiteran las observaciones hechas respecto a la diferenciación de prácticas académicas y contratos en prácticas y se señala que el último párrafo del artículo 7.5, relativo a una posible penalización a aplicar a las empresas que incumplan con el gasto comprometido para la contratación de becarios en prácticas, no se ajusta a los dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Modificación: Tal y como se ha dicho, el próximo día 19 de marzo está previsto mantener una reunión con el Director Gerente del INAEM para buscar los mecanismos que permitan que estas ayudas queden amparadas en el ámbito de los Programas de Formación para el Empleo. Conforme a las conclusiones que se obtengan se procederá a buscar la mejor denominación que identifique a los destinatarios finales de esta línea de ayudas.

Finalmente, el último párrafo del artículo 7.5, se ha suprimido.

Zaragoza, a fecha de firma

Francisco Querol Fernández
Gerente de la Unidad de Promoción Económica.
Órgano instructor

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Francisco Querol Fernández, Gerente Unidad de Promoción Económica, INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO el 09/03/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVH266ZDT58V1A01PFI con CSV CSVH266ZDT58V1A01PFI.